

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.02740 DE 2021 (11 MAYO DE 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA CON RESOLUCIÓN 4143.2.21.6881 DEL 18 DE AGOSTO DE 2009, AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD -ASEVIS"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Parte 6 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de instituciones que ofrezcan educación para el trabajo y desarrollo humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.6.3.1 establece la Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, indicando que por ella se entiende toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994; además, establece que la institución que vaya a ofrecer el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y haber obtenido el registro de programas.

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 establece los requisitos para la solicitud de licencia de funcionamiento de un establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que la resolución No. 4143.010.21.0.00672 del 15 de febrero de 2021, establece condiciones, requisitos y procedimientos para la expedición y modificación de licencias de funcionamiento de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones.

Que el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano Asociación Educativa Vida y Salud –ASEVIS, cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución 4143.2.21.6881 del 18 de agosto de 2009, expedida por la Secretaría de Educación Municipal, para prestar el servicio educativo en la carrera 5 No. 5-44, barrio la Merced, Comuna 3 de Santiago de Cali.

Que el señor Víctor Jaime Ruiz Hernández, con cedula de ciudadanía 1.130.637.319, en calidad de representante legal del establecimiento educativo denominado Asociación



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.02740 DE 2021 (11 MAYO DE 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA CON RESOLUCIÓN 4143.2.21.6881 DEL 18 DE AGOSTO DE 2009, AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD -ASEVIS"

Educativa Vida y Salud –ASEVIS, con NIT 805017089-1, mediante radicado Orfeo 202041730101140982 del 11 de agosto de 2020, solicitó modificación de licencia de funcionamiento por la novedad de traslado a la sede ubicada en la Carrera 39 No. 9-62 barrio los Cámbulos; aportando para el trámite la siguiente documentación:

- Oficio solicitando el cambio de dirección
- Copia de la licencia de funcionamiento concedida con Resolución 4143.2.21.6881 del 18 de agosto de 2009.
- Copia del concepto de uso de suelo con numero de radicación SOU-020669-DAP-2010 con fecha de expedición 16 de diciembre de 2010.
- Copia de licencia de construcción No. 08635 de enero 15 de 1987, para uso educativo.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Gobernación del Valle el 22 de octubre de 2020.
- Fotocopia de la cedula del representante legal.
- Copia del contrato de arrendamiento.
- Copia del certificado de seguridad No. 247502 del 27 de Julio de 2020.
- Copia del acta de visita de inspección, vigilancia y control sanitaria del 30 de julio de 2020 con concepto favorable.

Que el arquitecto, Asdrúbal García Piedrahita, profesional contratista de la secretaría de educación, entregó informe de visita técnica con concepto favorable, en relación al cumplimiento por parte del establecimiento educativo, de las condiciones mínimas de infraestructura reguladas en la Norma NTC 4595, para la prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 031 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la secretaría de educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que por derechos de trámite el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, canceló el equivalente a cinco (5) SMMLV, según comprobante de pago No. 072700000941 de 21 de abril de 2020.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Modificar la licencia de funcionamiento otorgada con Resolución 4143.2.21.6881 del 18 de agosto de 2009, en el sentido de indicar que el establecimiento denominado Asociación Educativa Vida y Salud –ASEVIS, prestará el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la Carrera 39 No. 9-62 barrio los



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.02740 (11 MAYO DE 2021)

DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA CON RESOLUCIÓN 4143.2.21.6881 DEL 18 DE AGOSTO DE 2009, AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD -ASEVIS"

Cámbulos, comuna 19 de Santiago de Cali, celular 318 370 8713, correo electrónico info@asevis.edu.co y asevis.educación@gmail.com, pagina web www.asevis.edu.co, de naturaleza privada sin ánimo de lucro, de propiedad de la Asociación Educativa Vida y Salud –ASEVIS, con NIT 805017089-1.

Artículo Segundo: Autorizar la oferta de los programas registrados al establecimiento denominado Asociación Educativa Vida y Salud –ASEVIS, en la dirección Carrera 39 No. 9-62 barrio los Cámbulos, comuna 19 de Santiago de Cali.

Artículo Tercero: El establecimiento no podrá ofertar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano sin haber obtenido previamente el correspondiente registro de los mismos.

Artículo Cuarto: La licencia que se otorga es de carácter indefinido mientras que el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la parte 6 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Artículo Quinto: Ordenar que se registre en el sistema de información para el trabajo y el desarrollo humano – SIET la novedad contenida en la presente resolución.

Artículo Sexto: La presente Resolución se notificará al Propietario, o Representante Legal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los once

(11) días del mes de mayo

de

2021

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Secretario de Despacho

Elaboró: Lina Julieth Gómez Cardona – Profesional Universitario Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata – Profesional Universitario